Departamento Administrativo de Planeación Distrital

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 004406 — 9213200

Fecha 12 NOV 1992 Vigente 13 NOV 1992 Hasta 13 NOV 1994

Propietario (a) FUNDACION PARA LA ADOPCION DE LA NIÑEZ ABANDONADA. - FANA.

Constructor: Arturo Martínez Gómez. <INGENIERO CIVIL> Matrícula No. 9992

Dirección: Carrera 98 Calle 155. Urbanización ARCABUCO. Mz. Unic Boletín No.

SE CONCEDE LICENCIA PARA: Edificio en dos (2) pisos y semisótano para uso institucional y cuarenta y tres (43) cupos de par con planos. Deberá instalar una valla cumpliendo con lo establecido en el Artículo 520 del Acuerdo 6/90.

Area Construida M²	Presupuesto de la Obra	Impuesto de Delineación	Impuesto de Ocupación de Vías	Nacional 6/90
8.239.25	$196.536.375.00	$3.930.868.00	$1.179.201.00	Cat. III

Observaciones: Escritura 0234 del 22/02/89 Notaria 28. Cod.Cat. SBR 102627.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Funcionario Autorizado (Firma y Sello)

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DE SANTAFE DE BOGOTA,
HAGO CONSTAR
Que la fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
Santafé de Bogotá D. C. 11 MAR 1996

NOTARIA SEXTA Notario Encargado Santafé de Bogotá

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DE SANTAFE DE BOGOTA,
HAGO CONSTAR
Que la fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

Copia de Colorado

CURADURIA URBANA No. 4 - Bogotá D.C.

ARQUITECTA ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 17-4-0833

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
17-4-1186	1
FECHA DE RADICACIÓN	
30-jun-2017	

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 NOV. 2017 | FECHA DE EJECUTORIA: 13 DIC. 2017 | VIGENCIA: 13 DIC. 2019

CL 156 92 88 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 , su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 415 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL en el predio urbano, estrato: NA, localizado en la dirección CL 156 92 88 (ACTUAL) - Chip: AAA0134NNKL - Matrícula Inmobiliaria: 50N265691 de la localidad de Suba - para una (1) edificación en tres (3) pisos destinada a una (1) unidad Dotacional Equipamiento Colectivo - Bienestar Social de Escala Zonal (Centro de Servicios Bienestar). Titulares: en calidad de Propietario FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA FANA NIT 860032186-9 Representante Legal MARTINEZ PINEDA ELENA cc 52051238Constructor responsable: SUAREZ FILIPPO WILLMER TENORIO con CC 3228027 Mat: 2570019661 CND. Urbanización: FANA, Manzana: UNICA Lote(s): UNICO, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 27 (Suba)	b. SECTOR NORMATIVO: 3	c. USOS: I	d. EDIFIC.: A
e. AREA ACTIVIDAD:	URBANA INTEGRAL	f. ZONA:	RESIDENCIAL	
g. TRATAMIENTO:	DESARROLLO	h. MODALIDAD:		
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	LACUSTRE-50

2. ANTECEDENTES

No. Radicación	Acto Administrativo	Trámite	Fecha Expedición	Fecha Ejecutoria
15-2-1880	RES 15-2-1325	Licencia de Urbanismo	14-jul-15	13-ago-15
16-4-1296	RES 16-4-1248	Modificación del Proyecto Urbanistico	23-sep-16	30-sep-16
17-4-1336	RES 17-4-1307	Prórroga de Licencia de Urbanismo	08-sep-17	14-sep-17

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CENTRO DE SERVICIO DE BIENESTAR - FANA

3.2. ESTRATO: NA

3.2 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES
Dot. Equipamiento Colectivo - Bienestar Social	Zonal	1
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	1

3.3. ESTACIONAMIENTOS

PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	Sec. Demanda: C
NO REQUIERE	NO REQUIERE	Bicicletas:0
0	0	Depósitos:0
		Motos:0

4. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	4.528,47
SÓTANO (S)	57,05
SEMISÓTANO	0,00
PRIMER PISO	261,40
PISOS RESTANTES	522,80
TOTAL CONSTRUIDO	841,25
LIBRE PRIMER PISO	4.267,07

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	841,25	0,00	841,25	0,00	0,00	0,00	841,25
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	841,25	0,00	841,25	0,00	0,00	0,00	841,25
GESTION ANTERIOR			0,00				
TOTAL CONSTRUIDO			841,25	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			

4.VIVIENDA VIP

No. unidades:	0
Área (m2):	0

Los datos registrados están incluidos dentro del total del área y unidades de vivienda del proyecto.

5. EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRÍA

a. No PISOS HABITABLES	3
b. ALTURA MAX EN METROS	10,40
c. SÓTANOS	1
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	1
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0.046
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.078

5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	616,47	175,88
SERVICIOS COMUNALES	266,39	76
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE	0

5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN

3,00 MTS POR CL 157

NO PLANTEA

b. CERRAMIENTO

Altura: NO PLANTEA mts - Longitud: mts

c. VOLADIZO

NO PLANTEA

NO PLANTEA

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS: 0

5.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: AISLADA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
CONTRA PREDIOS VECINOS	3,00	Terreno

5.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	PILOTES - DADOS - VIGAS
TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRET
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ÚLTIMA
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Superior
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	Sí
MODAL	No
OTROS	

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (13) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (14) / Cert. Const Titulo J y K NSR-10 (1) /. Cert. Constructor Elem No Estruct (1)

7. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Area y linderos del proyecto según Plnao Urbanístico. Reposan en el expediente oficio de responsabilidad del constructor, dando cumplimiento a la Resolución No 90708 de 2013, Artículos 13 y 14.4 sobre distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE y las especificaciones técnicas del sistema de silla salvaescaleras para garantizar en el proyecto la accesibilidad a personas con movilidad reducida; su implementación es obligación del constructor responsable. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El titular de la Licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio, en estricto cumplimiento de los Decretos 561 de 2015 y 219 de 2016. Según lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el folio de matrícula inmobiliaria del mismo, no es exigible la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

REQUIERE CONTROL DE MATERIALES SEGÚN TÍTULO I NSR-10 Y DECRETO 1077 DE 2015.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA 4 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Coordinador Técnico	FIRMA CURADORA
María del Pilar Olaya T.P. 209176	Alexander Barbosa Velásquez MP 25202090361CND	Lina María Rodas Cardona MP 2570063378CND	Adriana López Moncayo MP 25700-22882	

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASAS, PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES.

Tipo	Fecha	Número	Base Gravable	Valor	Area declarada
Delineación Urbana	22-nov-17	00017320013328	$ 724.021.000	$ 18.825.000	841,25

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017(Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).

Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Titulo I del Reglamento Colombiasno de Construcción Sismo Resistente(NSR10). (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incoporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra.Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se debera prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Titulo 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructuva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2088: Los contribuyentes del impuesto de deliniación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que acurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto500 de 2003).

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanisticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) Del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.